



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 872

"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERNADO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", asimismo, como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su artículo 302 parágrafo I numeral 23, establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". Por su parte el artículo 321 parágrafo I dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"; asimismo, en su parágrafo II señala: "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal...".

Que, la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", de 20 de Julio de 1990 en su artículo 8 establece que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada...".

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999 en su artículo 4° establece que: "... Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de Julio de 2010 en su numeral 4 parágrafo I del artículo 9, establece que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, la norma señala sobre los recursos de las entidades territoriales autónomas en su artículo 105 numeral 5 establece: "Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado".

Que, la Ley N° 317 "Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013" de fecha 11 de diciembre de 2012, en su artículo 13 establece: "Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios".

Que la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 09 de enero de 2014, en su artículo 26 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "(...)2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...) 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados (...)".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 872

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley N° 777 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE", de 21 de Enero de 2016, en su artículo 23 párrafo III establece que: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que, la Ley N° 1546 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024", en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva -MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el Decreto Supremo N° 5094 "Reglamento a la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024" de fecha 03 de enero de 2024, con referencia sobre la priorización en la asignación de recursos en el artículo 29 párrafo I y numeral 2 establece: "Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", de 27 de Junio de 2018, establece: Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRA INSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, asimismo establece: Artículo 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Párrafo III. TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRA INSTITUCIONALES, inc. b) "A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras".

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de Julio de 2017, establece: ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES). Los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, son: "(...) d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto", de 01 de Diciembre de 2005, establece: Artículo 6.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.- Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: "(...) e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, La Ley Municipal N° 807 del 6 de septiembre de 2023, aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2024-2025, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 872

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, el Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria GAMEA/SMAF/DTM/UCP/INF-N°051/2024 de 08 de julio de 2024, elaborado por Lic. Leticia Caceres Gonzales – Analista Unidad de Crédito Público, que en conclusión refiere: "Se solicita la modificación presupuestaria en el POA institucional del GAMEA, entre categorías programáticas, para la ejecución del presupuesto asignado... En ese contexto, la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gastos corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el presupuesto. .".

Que, el Informe Técnico CITE: DP-UPO/INF/049/2024 de 23 de julio de 2024, emitido por la Lic. Maruja Quispe Churata, ANALISTA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES dependiente de la DIRECCION DE PLANIFICACION del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye que: "En marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Categorías Programáticas a objeto de cumplir con los objetivos consignados, está enmarcado en el artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) y artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) Parágrafo III (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) inc. b) del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"; por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas como Unidad Ejecutora **ES VIABLE**. En ese contexto, la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2024, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal así también no vulnera la normativa legal vigente".

Que el Informe Financiero GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-069/2024 de 02 de agosto de 2024, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa, JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO y la Lic. Bethzabé Lourdas Mamani Gutierrez, ANALISTA DE PRESUPUESTO dependientes de la DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluyen que: "Por lo expuesto, la Unidad de Presupuesto concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Categorías Programáticas, no afecta el techo presupuestario institucional vigente para la presente gestión, siendo procedente la solicitud".

Que el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/034/2024 de 27 de agosto de 2024, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante los Informes CITE: DP-UPO/INF/049/2024 y GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-069/2024, de conformidad a lo establecido por el inciso b) parágrafo III del Artículo 16 del Decreto Supremo 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", no existe impedimento legal para su prosecución".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 872

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 872

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMATICAS

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se aprueba la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMATICAS del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo el siguiente detalle:

DE:

PROYECTO: PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III – EL ALTO BID 3812/BL-BO DISTRITAL DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1705	1	1	99	0	024	1.7.0	41	113	622	0	2	Intereses de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	1.782.649,00
TOTAL													1.782.649,00

A:

PROYECTOS:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	1	99	0	002	1.7.0	41	113	621	0	2	Amortización de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	50.000,00
1205	1	1	99	0	003	1.7.0	41	113	621	0	2	Amortización de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	40.000,00
1205	1	1	99	0	005	1.7.0	41	113	622	0	2	Intereses de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	50.000,00
1205	1	1	99	0	025	1.7.0	41	113	621	0	2	Amortización de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	424.376,00
1205	1	1	99	0	025	1.7.0	41	113	622	0	2	Intereses de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	569.406,00
1205	1	1	99	0	032	1.7.0	41	113	612	862	2	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	403.267,00
1205	1	1	99	0	032	1.7.0	41	113	613	862	2	Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	245.600,00
TOTAL													1.782.649,00

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 872

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, una vez publicada por la Alcaldesa Municipal

SEGUNDA.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


I. Guadalupe Mamani Lina
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

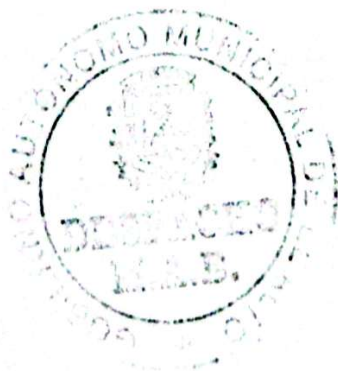
PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 872

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 872 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Gopa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO